Informe Secretarial. Bogotá, D.C., Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-00603, informando que la parte vinculada allegó contestación de la demanda, Sírvase proveer.

(Original Firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar como apoderada de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit.n°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con c.c. n°. 65.701.747 y T.p. n° 1233.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°.3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C. (fls. 528).

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a La abogada NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO, identificada con c.c. n°. 53.074.475 y T.p. n° 287274 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 583 del plenario.

Ahora bien, revisada la contestación allegada y dado que fue presentada en tiempo y reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por el Litis consorte necesario por pasiva la Administradora Colombiana de pensiones - Colpensiones.

En consecuencias, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS,** que se llevará a cabo el día **once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las dos de la tarde (2:00PM),** de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 Y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación. Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook

1 *«Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.»*

b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado ***"Unirse a reunión de Microsoft Teams"***
e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_lLqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

(Original Firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 08 de septiembre del 2021

Por ESTADO **N° 094** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

Jeq

1 *«Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.»*